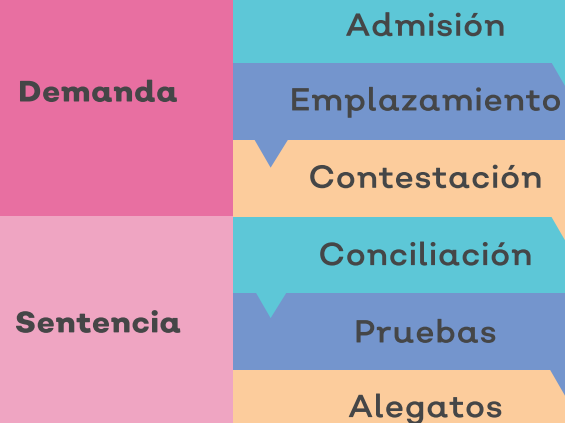


Juicios aplicables para personas cuidadoras

- **Guarda y custodia de menores.**
- **Patria potestad/Pérdida de patria potestad.**
- **Alimentos.**
- **Reconocimiento de paternidad**
En el tema de las hijas e hijos víctimas de feminicidio, el juicio de reconocimiento de paternidad puede darse por dos motivos:
1. Porque el padre biológico desea reconocer a sus hijas e hijos.
2. Porque la persona cuidadora desea iniciar juicio de alimentos en contra del padre biológico de las/os menores.
- **Registro extemporáneo**
El registro extemporáneo no es un juicio, es un trámite administrativo que se realiza en la oficialía del registro civil. Se expone este trámite porque se han presentado ocasiones donde las hijas e hijos de las víctimas de feminicidio aún no están registradas o registrados.

Etapas del juicio



¿Dónde puedo realizar el juicio?

Juzgado civil/familiar

DOMICILIO:
Anillo Perif. Nte. Manuel Gómez Morín #7255, Bajío II, C.P. 45010 Zapopan
HORARIO:
Lunes a viernes de 9:00 a 15:00 HRS

Procuraduría Social del Estado

DOMICILIO:
Av. Alcalde #1351, Col. Miraflores, C.P. 44270, Guadalajara
TELÉFONOS:
01 (33) 3030-2900
Extensiones 23404 y 23410
HORARIO:
Lunes a viernes de 8:30 a 16:30 HRS

Antes de iniciar un procedimiento o juicio, es recomendable recibir una orientación por un profesional para disipar cualquier duda.



Calle **Libertad #200** Piso 3, Zona Centro, Teléfono: **33 3668 7900**



Francisco de Quevedo #169, Arcos Vallarta, Guadalajara. Teléfono: **3320141267**

ORIENTACIÓN Jurídica para personas cuidadoras

Las personas cuidadoras de víctimas de feminicidio pasan por un duelo complicado. Puede ser que lleven un mes o siete meses aferrándose a su memoria. Este duelo tiene componentes particulares que lo hacen complejo, más aún cuando ellas y ellos se tienen que hacer cargo del proceso de acceso a la justicia. Por otro lado, están las personas que se harán cargo de las niñas, niños y adolescentes (NNA) que han quedado huérfanos, no porque su madre haya muerto, sino porque la han matado, con mucha frecuencia su pareja.

Palabras claves y conceptos durante el proceso

Víctima indirecta

LEY DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE JALISCO

La persona menor de edad en situación de orfandad con motivo de un feminicidio u homicidio, es víctima indirecta del delito.

Interés superior de la niñez

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y LEY GENERAL ATENCIÓN A VÍCTIMAS

Su aplicación busca la mayor satisfacción de todas y cada una de las necesidades de niñas, niños y adolescentes, adoptando un enfoque basado en derechos que garantice el respeto y la protección a su dignidad e integridad física, psicológica, moral y espiritual.

Cuando se tome una decisión que afecte a niñas, niños o adolescentes, se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales.



Leyes y Tratados

- Convención sobre los Derechos de los Niños.
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco.
- Código Civil del Estado de Jalisco.
- Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco.

Juicios

Custodia

(Código Civil del Estado Art. 555)

HABLAMOS DE CUSTODIA CUANDO:

...una persona o un centro de asistencia social o albergue asume el cuidado y atención de un ser humano así como de sus objetos de uso personal.

Patria potestad

(Código Civil del Estado Art. 578)

Es la relación de derechos y obligaciones que recíprocamente tienen, por una parte el padre y la madre, y por otra, los hijos menores de edad, cuyo objeto es garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, su guarda y custodia y representación legal.

Perdida de patria potestad

(Código Civil del Estado Art. 598)

- Cometer delito intencional en contra de la/el menor.
- Conductas nocivas para la salud física o psíquica de la/el menor.
- Violencia familiar.
- Abandono (físico y en deberes).

Alimentos

(Código Civil del Estado Art. 439)

Los alimentos comprenden el recibir los elementos de subsistencia material y educativa, como son: comida, vestido, habitación, la asistencia en casos de enfermedad ...

... Respecto de los menores, los alimentos comprenden, además, los gastos para la educación de preescolar, primaria, secundaria y media superior del acreedor alimentario y para proporcionarle algún oficio, arte o profesión honestos y adecuados a sus capacidades, potencialidades y circunstancias personales...

... También comprenden las atenciones a las necesidades psíquica, afectiva y de sano esparcimiento...

Reconocimiento de paternidad

(Código Civil del Estado Art. 491)

La filiación de los hijos procreados fuera de matrimonio, sólo se establece por el reconocimiento voluntario hecho por los progenitores o por una sentencia que así lo declare.

Si dentro del procedimiento correspondiente se oferta una prueba científica a fin de acreditar la afiliación y el presunto progenitor se niega a proporcionar la muestra necesaria, se presumirá, salvo prueba en contrario, que es la madre o el padre.

*Registro extemporáneo

(Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco Art. 56) será registro extemporáneo de nacimiento, el efectuado después de los ciento ochenta días naturales, contados a partir del día siguiente al de ocurrido el alumbramiento.

*Recordar que el registro extemporáneo de personas NO es un juicio, es un trámite que se realiza ante la oficialía del registro civil

Conozcamos ahora los documentos necesarios para cada uno de los juicios

Los documentos que a continuación se proporcionan son los mínimos requeridos para acompañar al escrito inicial de demanda, la documentación puede variar dependiendo las particularidades del juicio.

Documentación que solicitan abogadas/os de la procuraduría social del estado:

Todos los documentos en original, recientes y con 2 juegos de copias.

Custodia

- Acta de nacimiento del menor o menores.
- Acta de nacimiento o en su defecto de defunción de los progenitores.
- Causa suficiente para el reclamo de la custodia (pruebas).
- 2 Testigos (Nombre completo, domicilio y copia de IFE o INE).
- Identificación oficial de la persona interesada.
- Acta de nacimiento de la persona interesada.
- Comprobante de ingresos.

Pérdida de patria potestad

- Acta de nacimiento del menor o menores.
- Acta de nacimiento o en su defecto de defunción de los progenitores.
- Causa suficiente para el reclamo de la custodia (pruebas).
- 2 Testigos (Nombre completo, domicilio y copia de IFE o INE).
- Identificación oficial de la persona interesada.
- Acta de nacimiento de la persona interesada.
- Comprobante de ingresos.

Alimentos

- Acta de nacimiento del padre y la madre del menor.
- Acta de nacimiento del menor o menores.
- Domicilio particular y laboral del deudor alimentario.
- Datos de bienes susceptibles de embargar a favor del deudor alimentario.
- 2 Testigos (Nombre completo, domicilio y copia de IFE o INE).
- Identificación oficial de la persona interesada.
- Acta de nacimiento de la persona interesada.

Registro extemporáneo

Este es un trámite que se realiza en las oficinas del registro civil de tu municipio, por lo cual los costos y requisitos están sujetos a lo que estipulan la Ley del Registro Civil del Estado, así como el reglamento del municipio.

Recordar que el registro extemporáneo de persona NO es un juicio, es un trámite administrativo que se realiza ante la oficialía del registro civil.

